

Toluca de Lerdo, México, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos promovidos a las veintiún horas con siete minutos y veintidós segundos, del quince de marzo del año en curso, relativo al Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local, interpuesto por Ricardo González Vázquez, Mauro García López, Migliana Manuela Antillón Espinoza, César Augusto Romero Santiago, Irma González Hermenegildo, María del Carmen Muñoz Vázquez, Elvira Valencia Vargas, Antonio Atriano Muñoz, Tyrone Cartela Castañeda, Moisés Abraham Amador Rosas, Bonfilio Gaudencio Ocampo Ortiz y Cristian Dolores Ángeles, ostentándose como candidatos a delegados de la planilla número 7 de la Colonias Avándaro, Cerro del Marques, El Triunfo, Emiliano Zapata, María Isabel, Niños Héroe I Sección, Niños Héroe II Sección, Poder Popular, San Juan Tlalpizahuac, San Miguel las Tablas, San Miguel Xico I Sección y Santa Cruz, respectivamente, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, por el que impugnan *“EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2022-2024, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.”* Actos atribuibles al Ayuntamiento y/o Cabildo del citado Ayuntamiento y/o Comisión Municipal Electoral para la Elección Democrática de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito y anexos promovidos por Ricardo González Vázquez y otros, interponiendo Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local.

II. Regístrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/56/2022**.

III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente en este asunto el Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes.

V. Toda vez que el domicilio señalado por los promoventes para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, esta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de

manera distinta para la mayor eficacia del acto, asimismo, se tienen por autorizados los ciudadanos que disponen para los fines que indican.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia del escrito presentado por los promoventes al Ayuntamiento, al Cabildo y a la Comisión Municipal Electoral para la Elección Democrática de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, todos del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, autoridades señaladas como responsables, para que por conducto del Secretario, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

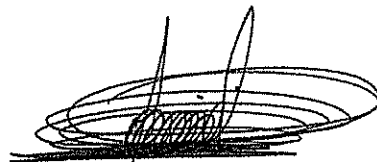
VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al Ayuntamiento, al Cabildo y a la Comisión Municipal Electoral para la Elección Democrática de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, todos del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que, en el informe circunstanciado que rindan a esta autoridad jurisdiccional, proporcionen correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona los promoventes en su escrito de cuenta.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al Ayuntamiento, al Cabildo, a la Comisión Municipal Electoral para la Elección Democrática de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, al Secretario del Ayuntamiento, todos del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México y por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**